

PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.03-14.

Considerando: Que la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distrito Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y la administración pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública, a nivel central, de las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que correspondan.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, está inmerso en un proceso de fortalecimiento institucional y desarrollo del sistema de gestión de la función pública, y que por tanto, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan implementar los diferentes subsistemas establecidos en la Ley No.41-08, en procura de lograr el fortalecimiento institucional en la gestión municipal.

Considerando: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

Considerando: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras establecidas por la leyes de Función Pública, No.41-08 y Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que la Ley Municipal en su capítulo II, artículo 8, referente a las potestades, prerrogativas y principios de actuación de los ayuntamientos, establece su potestad normativa y de auto-organización.

Considerando: Que la Ley Municipal establece en sus conceptos y principios la eficiencia en la asignación y utilización de los Recursos Públicos, debido a que en la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

Considerando: Que la Ley Municipal prevé que dentro de las reglas de organización municipal los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

Considerando: Que en el transcurso de la sesión realizada el 19 de febrero de 2014, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, solicitó que se realizara una estructura organizativa del mismo, abocados a la magnitud de trabajo que requiere el Ayuntamiento más grande del país, dejando establecido que debe conformarse la estructura propia del Concejo de Regidores, ya que el presentado fue limitado y no identifica todas las dependencias que funcionan en la actualidad en el mismo.

Considerando: Que fue solicitado se presentara el organigrama general del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en razón de que no habían observado el mismo, aclarando el Secretario General de la Administración Municipal, Lic. Juan López, que tanto la Alcaldía como el Concejo de regidores deben ir al mismo nivel, ya que tienen igualdad de jerarquía. Siendo solicitado que esta declaración se hiciera constar en acta.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Federación Dominicana de Municipio (FEDOMU), de fecha 26 de mayo de 2009, se estableció el desarrollo de acciones para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, para el fortalecimiento de la gestión municipal, a través de que los ayuntamientos sirvan a la ciudadanía, a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley No.423-06 del 18 de agosto de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, art.31, párrafo I.

Vista: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo.

Vista: La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No. 1.

Vista: La Ley No.247-12 del 09 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Visto: El Decreto No.668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Visto: El Reglamento No.01-10, que aprueba la estructura orgánica del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

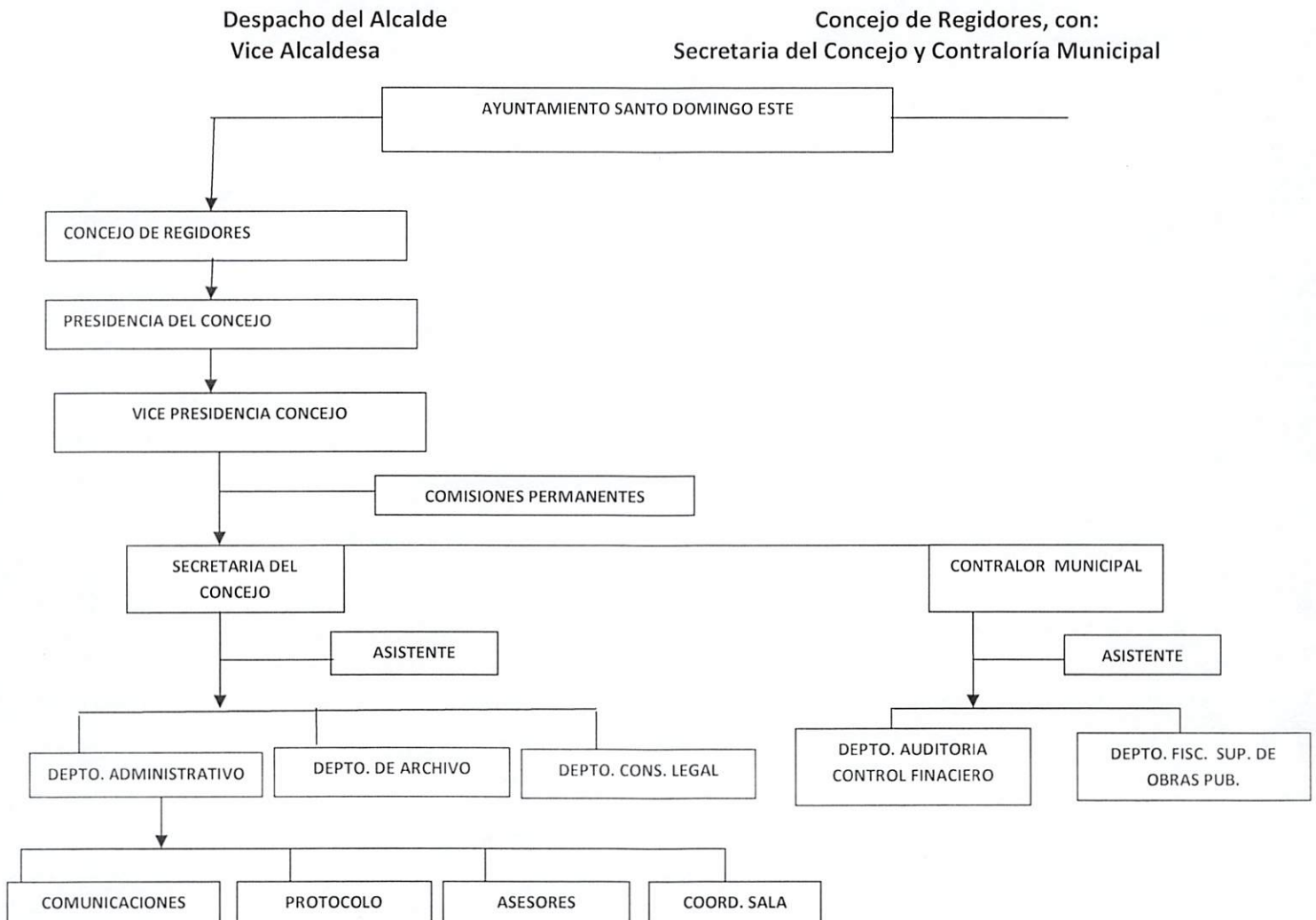
Vista: La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto Aprueba, la Estructura Organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE DIRECCION:





-Viene del Adverso-



UNIDADES ASESORAS Y CONSULTIVAS:

Consejo Económico y Social Municipal

Comisión Permanente De Género

Comité de Seguimiento y Control Municipal

Secretaria General

Oficina De Acceso a la Información Municipal

Secretaria Técnica

Dirección De Planificación y Desarrollo, con:

Departamento de Investigación y Estadísticas

Departamento de Calidad en la Gestión

Departamento de Desarrollo Organizacional

Dirección Jurídica, con:

Departamento de Cobros Compulsivos

Departamento Inmobiliario

Departamento Dirección de Seguridad:

Departamento de Policía Municipal

Dirección de Comunicaciones, con:

Departamento de Protocolo

Departamento de Prensa

Dirección de Recursos Humanos, con:

Departamento de Registro, Control e Información de Recursos Humanos

Departamento de Servicios y Beneficios

Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Recursos Humanos

Departamento de Capacitación y Desarrollo

Departamento de Relaciones Laborales

Departamento de Nómina

UNIDADES DE APOYO:

Dirección Financiera, con:

Departamento de Ejecución Presupuestaria

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Departamento de Contabilidad, con:
División de Conciliación Bancaria

Departamento de Tesorería, con:
División de Ingresos

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

Dirección Administrativa, con:
Departamento de Almacén y Suministro
Departamento de Compras y Contrataciones

Departamento de Servicios Generales, con:
División de Mayordomía
División de Correspondencia y Archivo

Departamento de Control de Bienes, con:
División de Bienes Descargados e Incautados

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

Departamento de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
Departamento de policía Municipal

Departamento de Servicios Públicos, con:
Funerarias
Mercado
Cementerios

Dirección de Limpieza y Aseo Urbano, con:
Departamento de Grandes Generadores de Desechos Sólidos
División de Limpieza Circunscripción 1
División de Limpieza Circunscripción 2
Departamento Técnico de Planificación, Seguimiento y Control
Departamento de Mantenimiento de Contenedores

Departamento de Operaciones, con:
División Estación Vertido de Desechos Sólidos y Transferencia

Departamento de Supervisión y Mantenimiento de Camiones, con :
División de Mecánica

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Departamento de Aseo Urbano, con:

División de Aseo Circunscripción 1
División de Aseo Circunscripción 2
División de Aseo Circunscripción 3

Dirección de Planeamiento Urbano, con:

Departamento de Transmutación de Planos
Departamento de Inspección y Supervisión
Departamento de Seguimiento

Departamento de Urbanismo, con:

División de Catastro
División de Tasación

Dirección de Defensoría y Uso de Espacios Públicos, con:

Departamento de Operativos de Defensoría de Espacios Públicos
Departamento de Recuperación de Áreas Verdes

Dirección de Equipos y Transporte, con:

Departamento de Talleres

Departamento de Transportación, con:

División de Combustibles

Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, con:

División de Cubicaciones

Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, con:

Departamento de Deporte y Recreación
Departamento de Juntas de Vecinos y Organización Comunitarias de Bases

Departamento de Cultura, con:

Casa de la Cultura

Departamento de Formación Técnico Laboral, con:

Centros de Capacitación en Informática
Multiusos

Departamento de Educación Ciudadana, con:

Bibliotecas

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Dirección de Ingeniería y Obras Municipales, con:

Departamento de Presupuesto de Obras
Departamento de Drenaje Pluvial
Departamento de Tránsito Urbano
División de Levantamiento y Topografía
División Eléctrica

Departamento de Mantenimiento Vial, con:

División Aseo de Cunetas y Escombros

Dirección de Gestión Ambiental, con:

Departamento de Plazas y Parques

Departamento de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, con:

División de Calidad Ambiental
División de Educación Ambiental

Departamento de Ornato y Embellecimiento, con:

División de Solares Baldíos

UNIDADES DESCONCENTRADAS:


Cuerpo de Bomberos

Segundo: Autorizar, como al efecto autoriza, al Alcalde Juan de Los Santos a firmar el protocolo de procedimiento con el Ministerio de Administración Pública, (MAP), para implementar el formal inicio de la Carrera Administrativa en el ASDE.

Tercero: Anular, como al efecto **anula**, cualquier otra Resolución o acto aprobado por el Concejo que, en forma parcial o total, sea contraria a esta Resolución.

Cuarto: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para a los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).


LIC. JOSÉ LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

